

D^{no} D^{no} I. Ibarquien, como Apoderado de los D^{nos} Bernas
 Capitulares de este Ill^{mo} Ayuntamiento, para el segund^o del N^{ro}
 10 al R^o Consejo de Hac^{da}, en sala de Just^{ia}, sobre el indebito
 pago q^{se} nos manda hacer, de las costas q^{se} ocasiona la
 Aud^{encia} despachada por la Intend^{encia} de este Reino, p^{or} el cobro
 del descubrimiento, de 388^{es} y mas 12, por Vertientes de los q^{se} los
 Vec^{es} de esta Ciudad debieron contribuir, por Tazon de Ben
 itos y Passa, desde el año de 1557. h^{asta} el de 60 inclusive;
 haze presente a V^{os}. q^{se} deviendo haver pasado Diputa
 cion a la Corte con dho. Poder, a seguir y acalorar esta
 inst^{ancia}, y hazer constar en dho. R^{ego} Tribunal, q^{se} haviendo
 practicado dho. Capitul^{es}, q^{do} a sido de su parte, p^{or} propos
 cionar el pago de dho. descubrimiento, por libertar al vecind^{ario},
 de N^{ra} paxim^{ia}, ya por medio de Consign^{acion} de diferentes cu
 ntos de la Ciudad, ya por el de Repetidas suplicas del
 R^o y sup^l. Consejo de Castilla, p^{or} la concecion de Abolition^{es},
 por informe q^{se} el Cau^{so}. Int^{er}, hizo al S^{or}. N^{ro} de Hacienda,
 de lo ocasionado la Versacion Refutada; y Discutiendo
 al principio, q^{sin} ser necesario el q^{se} parare Diputados,
 pudieran suplirle otros medios en la Corte, se expusim^{os}, no
 ta el poco progreso de lo q^{se} tomaron, por lo q^{se} y o^{tra}nta,
 el pago de Costas) se haze indispensable la asist^{encia} de este
 para promover dha. Depend^{encia}; y ocurriendo a V^{os}. en el dia
 las importantissimas, de contener el orgullo de alg^{un}os deus
 Vec^{es}, q^{se} con preteritos v^{er}iculos procuran N^{ra}stra el pago de
 este leu, y tienen commovido el Pueblo; y de sobrenar la
 R^o Jurisdiccion q^{se} Regenta n^{ro} Cau^{so}. Correg^{or}, con la independ^{encia},
 del de Murcia, en el modo q^{se} N^{ro}. se la tiene concedida,

